(DECLARACIÓN DE DÍA DE ORACIÓN NACIONAL)

DECRETO N°. 41-2003. Aprobado el 13 de Mayo del 2003.

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 90 del 16 de Mayo del 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO:

Que los Nicaragüenses somos un pueblo con fe y que se necesita la oración como se necesitan los alimentos y que en un camino ecuménico podemos rezar juntos con respeto de las legítimas y diferentes creencias del pueblo Nicaragüense.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política;

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar el segundo domingo del mes de Mayo de cada año, **DÍA DE ORACIÓN NACIONAL,** a fin de que el pueblo Nicaragüense eleve ese día sus oraciones al **SEÑOR** nuestro **DIOS TODO PODEROSO** para que de manera especial nos bendiga derramando un buen invierno sobre nuestras cosechas así como Bendiciones para la Paz, Bienestar y Prosperidad de la Patria.

Artículo 2.- Por esta vez, dicho día se celebrará el domingo dieciocho de Mayo del corriente año.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Mayo del año dos mil tres. **-ENRIQUE BOLAÑOS GEYER.-** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8334